

R/CC-003/13

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-005/2013, RESPECTO AL REGISTRO DE DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

VISTOS para resolver el expediente formado con motivo del cumplimiento al fallo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en la resolución identificada con el número TEEP-A-005/2013, respecto al registro de la denominación y emblema de la coalición electoral total, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, en el cual se elegirán a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

RESULTANDO

I. En sesión especial de uno de abril de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante la resolución número R/CC-001/13, aprobó la solicitud de registro de la coalición electoral total conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

II. Inconforme, con lo anterior, el cuatro de abril de esta anualidad, la representante propietaria de Pacto Social de Integración, Partido Político, ante el Consejo General de este Organismo Electoral, presentó recurso de apelación ante la Oficialía de Partes de este Instituto.

III. Mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil trece, el Magistrado instructor ordenó radicar el recurso de apelación mencionado en el resultado número II, de esta resolución, bajo el número TEEP-A-005/2013.

IV. El veintinueve de abril de dos mil trece, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en sesión de pública de pleno resolvió los autos del expediente de mérito, en los siguientes términos:

***PRIMERO.** Se declaran fundados los agravios hechos valer por el apelante, en relación a lo esgrimido en el considerando sexto de esta sentencia.*

En consecuencia se revoca la resolución identificada con la clave R/CC-001/13, de fecha uno de abril del dos mil trece, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por cuanto hace al registro de la denominación y el emblema de la coalición "Mover a Puebla".

***SEGUNDO.** Se vincula a la coalición formada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para que en los términos que se precisan en esta sentencia proponga una nueva denominación y emblema para su alianza electoral y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que ejerza su facultad de revisión a fin de que los elementos propuestos no trastoquen los principios rectores de la materia o alguno de los preceptos del Código Electoral local.*

***TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado que tome las medidas necesarias a fin de que cesen los actos de difusión de la frase "Mover a Puebla" como distintiva de la coalición en la entidad y para el presente proceso electoral.*

Las entidades vinculadas deberán informar al Tribunal del cumplimiento que se dé a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

V. El uno de mayo dos mil trece, el Delegado Presidente del Comité Directivo



1

R/CC-003/13

Estatad del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante este Organismo Electoral y el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México acreditado ante este Organismo Electoral, presentaron en la oficina de Presidencia del Instituto Electoral del Estado, escrito sin número por el cual proponen una nueva denominación y emblema para la alianza electoral que conforman los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de conformidad a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en la resolución identificada con el número TEEP-A-005/2013.

VI. Mediante memorándum **IEE/DPPM-0729/13**, de fecha dos de mayo de esta anualidad, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, el análisis relativo a la propuesta de denominación y emblema de la coalición electoral total conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a efecto de que el instrumento en cita fuera puesto a consideración de los integrantes del Órgano Máximo de Decisión de este Instituto.

Por lo que analizada por los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, la propuesta de denominación y emblema de la coalición electoral total conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la documentación que se acompañó a la misma, se procede a emitir la resolución que corresponde, y

CONSIDERANDO

1. En términos de los artículo 61, fracción III, 62, y 89, fracción XVIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del resolutivo **SEGUNDO**, de la resolución identificada con el número TEEP-A-005/2013, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver la solicitud de registro de la nueva denominación y emblema de la coalición electoral total que se denominará "**COALICIÓN 5 DE MAYO**", presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, resolutive que a continuación se transcribe:

SEGUNDO. Se vincula a la coalición formada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para que en los términos que se precisan en esta sentencia proponga una nueva denominación y emblema para su alianza electoral y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que ejerza su facultad de revisión a fin de que los elementos propuestos no trastorquen los principios rectores de la materia o alguno de los preceptos del Código Electoral local.

2. El Consejo General de este Organismo Electoral reconoce la personalidad de los solicitantes Ciudadanos Pablo Fernández del Campo Espinosa y Juan Carlos Natale López como Delegado Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México respectivamente; así como de la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Catalina López Rodríguez y el Representante Propietario ante el Consejo General de este Organismo Electoral del Partido Verde Ecologista de México, Luis Maldonado Fosado, toda vez que la misma ya fue analizada en la resolución identificada con el número R/CC-001/13, de fecha uno de abril de dos mil trece.

3. En atención a lo antes anotado, este Consejo General se encuentra vinculado al cumplimiento de la sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional Local, por lo que tiene la obligación de hacerlo de manera puntual cuidando, en todo momento, no exceder o bien cumplir de manera deficiente lo mandatado por la magistratura tal y como se puede apreciar en el criterio jurisprudencial que a continuación se cita:

